

## 1.– Actividad político-institucional

El año 2016 es el primer año completo del nuevo Gobierno constituido en 2015 y presidido por la Sra. Barkos de Geroa Bai y que cuenta con el apoyo de la mayoría absoluta del Parlamento de Navarra (Geroa Bai, EH Bildu, Podemos e Izquierda-Ezkerra suman 26 parlamentarios de un total de 50). La primera característica es su estabilidad puesto que ha superado ya el año y medio de gobierno en coalición. Además el Gobierno sigue con su misma composición inicial, salvo el nombramiento de una nueva Portavoz, con rango de Directora General, sustituyendo en el cargo a la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales que se limita ahora a la dirección de su Departamento.

Este apoyo parlamentario le ha permitido al Gobierno sacar adelante sus proyectos en el Parlamento y asimismo derrotar las iniciativas de la oposición parlamentaria. Ha aprobado sus presupuestos tanto para 2016 como para 2017, con lo que ha roto la dinámica de anteriores ejercicios económicos donde Navarra no contó con ley de presupuestos.

A lo largo de 2016 han continuado abiertas las polémicas en relación con ciertos asuntos como las obras del tren de alta velocidad o del Canal de Navarra, la enseñanza en inglés (el PAI) o la oferta de plazas de profesores en euskera (OPE de Educación). También han surgido conflictos con la Universidad de Navarra derivados tanto de la supresión del convenio de prestación de asistencia sanitaria a sus trabajadores por la Clínica Universidad de Navarra como por la modificación de los criterios de concesión de becas a sus estudiantes.

El Gobierno y el Parlamento de Navarra han mantenido una posición de confrontación con el Gobierno del Estado tanto en cuestiones de política general estatal como de Navarra. A finales de año ha surgido un nuevo conflicto con el Estado por el pago de la aportación de Navarra según el Convenio Económico. Por tanto, la negociación de la aportación será una cuestión pendiente para 2017, junto con la financiación del TAV y la posible retirada de los recursos que mantiene el Estado frente a siete leyes forales. Por el contrario, el Estado no ha impugnado a fecha de hoy ninguna de las leyes forales aprobadas en 2016, y por otra parte la Consejera de Presidencia ha participado en las reuniones preparatorias de la Conferencia de Presidentes, que se celebrará en el Senado en enero de 2017.

En el terreno simbólico cabe referirse a la nueva regulación de los símbolos de Navarra contenida en el Decreto Foral 4/2016, de 17 de enero, sobre el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, que utiliza la doble denominación de “Nafarroako Gobernua” y “Gobierno de Navarra”, bajo esta preferencia. Tam-

bién por vez primera en los últimos años se ha celebrado el acto de entrega del Premio Príncipe de Viana sin la presencia de los Reyes de España. Así también cabe citar el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2016 sobre el homenaje a los Reyes y Reinas de Navarra.

A nivel institucional el Parlamento ha nombrado a la nueva Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, doña Asunción Olaechea Estanga. Asimismo se ha ejecutado la modificación del Consejo de Navarra, con la reducción del número de sus miembros de siete a cinco. Han cesado los dos miembros que fueron elegidos por el Gobierno. Los consejeros han nombrado un nuevo Presidente. Y el Parlamento ha elegido a un nuevo miembro del Consejo de Navarra, en sustitución del más antiguo, designando al candidato propuesto por la Universidad Pública de Navarra.

El Parlamento ha celebrado sesiones plenarias de carácter monográfico sobre diversas cuestiones. La primera de ellas el día 5 de febrero de 2016 sobre empleo, en la que se aprobaron nada menos que 27 resoluciones sobre planes de empleo y políticas de fomento del empleo y, entre ellas, una por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación de una banca pública. El segundo pleno monográfico versó sobre políticas sociales y se celebró el día 4 de marzo de 2016. Se aprobaron 22 resoluciones presentadas por los diversos grupos parlamentarios tendentes todas ellas al reforzamiento de las políticas sociales.

El primer debate sobre el estado de Navarra de la nueva Legislatura se celebró los días 27 y 28 de octubre de 2016. Fueron aprobadas 17 resoluciones de los diversos grupos parlamentarios. Pueden destacarse las siguientes: sobre reforma del Amejoramiento para definir el estatus político de Navarra, sobre el apoyo al autogobierno de Navarra, sus derechos históricos y símbolos propios, sobre la negociación del Convenio Económico, de apoyo al Plan del Euskera, de condena de los recursos contra leyes forales ante el TC, o la solicitud de derogación del art. 135 CE y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Así también el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de julio de 2016 aprueba la reserva de espacios de TDT para la difusión de la televisión vasca (EITB) en Navarra, lo que se complementa con la habilitación de canales efectuada a tal fin por dos Ordenes Forales de 20 de septiembre de 2016.

Este año ha sido especialmente conflictivo en relación con la Policía Foral con motivo de la aplicación de la Ley Foral de Policías modificada en la anterior legislatura, y la aprobación en ésta de los reglamentos de desarrollo, que llevaron entre otros extremos a la dimisión de un elevado número de jefes policiales, que no fue aceptada, y después a su cese.

Desde otro punto de vista han tenido una gran repercusión mediática las agresiones sexistas acaecidas durante las fiestas de San Fermín, que fueron objeto de una condena inmediata unánime.

Las elecciones generales de marzo de 2016 han dado unos resultados similares a los de diciembre de 2015. UPN-PP han obtenido dos diputados, Podemos dos diputados y el PSOE un diputado. Y en el Senado UPN-PP han conseguido

tres senadores, mientras que el cuarto ha correspondido a Izquierda Unida (en coalición electoral con Podemos).

Las elecciones han mostrado un incremento de votos a favor de los tres partidos o coaliciones que han conseguido escaño (UPN-PP, Podemos y PSOE), con una clara confirmación de Podemos como segunda fuerza política. Por el contrario, se ha reiterado el retroceso de las formaciones nacionalistas puesto que no han obtenido ningún escaño y además tanto EH Bildu como sobre todo Geroa Bai han perdido votos respecto de las elecciones generales de diciembre anterior.

## 2.- Actividad normativa

### 2.1.- *Actividad legislativa*

El número de leyes forales aprobado en el año 2016 supera al del año anterior, 29 leyes forales frente a 25 en 2015. Por tanto, el nivel legislativo ha sido muy elevado. Se han aprobado varias leyes forales de mayoría absoluta y se ha roto la dinámica de ausencia de ley de presupuestos, puesto que en este año 2016 se han aprobado nada menos que dos leyes forales presupuestarias, la relativa al año 2016 y la destinada al año 2017.

Sigue la tónica iniciada en el segundo semestre de 2015, de que la práctica totalidad de las leyes forales son producto de proyectos de ley foral remitidos por el Gobierno de Navarra, dado que éste cuenta con la mayoría absoluta parlamentaria. Del total de 29 leyes forales, sólo cuatro de ellas tienen su origen en la iniciativa parlamentaria de los grupos parlamentarios que apoyan al Gobierno.

#### *a) Leyes forales de mayoría absoluta*

Se han aprobado varias leyes forales de mayoría absoluta. En primer lugar procede referirse a la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra. La modificación fundamental es la reducción del número de sus miembros de 7 a 5, y que todos ellos van a ser elegidos únicamente por el Parlamento de Navarra (de uno en uno cada dos años), para un período de 8 años, siendo inelegibles para un posterior mandato consecutivo. Se mantiene el modelo de Consejo consultivo de carácter foral y administrativo, diferenciándose entre los dictámenes preceptivos (art. 14.1) y facultativos (art. 14.2), ampliándose el número de sujetos que pueden instarlos.

Por su parte, la Ley Foral 10/2016, de 1 de julio, es una ley muy breve que se limita a modificar la ley 304 del Fuero Nuevo de Navarra y el art. 24 de la Ley Foral de Patrimonio de Navarra en orden a la regulación de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra. Así también la Ley Foral 2/2016, de 29 de enero, modifica la disposición adicional segunda de la Ley Foral de Patrimonio de Navarra sobre especialidades en materia de suelo y vivienda con el único fin de asignar al departamento competente en materia de vivienda el ejercicio de las facultades relativas al Banco Foral de Suelo Público.

La Ley Foral 29/2016, de 28 de diciembre, modifica la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra en varios aspectos como la inclusión de las autovías en la Contribución territorial, algunos aspectos del IAE, actualización de tarifas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y lo más destacable la modificación de la figura del sustituto del sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en lo que se refiere a las transmisiones onerosas, suprimiendo su carácter general de manera que ahora el que lo abone será el vendedor y no el comprador como sucedía en la práctica anterior.

#### *b) Tributos y presupuestos*

El mayor número de leyes forales aprobadas en 2016 tiene relación directa o indirecta con los tributos y presupuestos, donde se refleja además una gran incidencia modificativa y de profundidad.

En primer lugar, el nuevo Gobierno constituido en el mes de julio de 2015 ha visto aprobados sus primeros presupuestos, mediante la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero. Esta Ley Foral ha sido objeto de una pequeña modificación por la Ley Foral 11/2016, de 19 de septiembre, limitada a la regulación de los avales y préstamos por parte del sector público y la autorización de la realización de operaciones de endeudamiento, así como la concesión de ayudas a las entidades locales para la elaboración o revisión de su plan urbanístico municipal.

A finales de año, se aprueba la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de presupuestos para el año 2017. El importe del presupuesto consolidado es el de 4.061.878.789 euros, el límite de gasto no financiero conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es de 3.524.293.603 euros. La Ley Foral remite el incremento retributivo de los funcionarios y altos cargos a lo que dispongan los Presupuestos Generales del Estado y prorroga para el año 2017 diversas medidas de contención de gastos de personal establecidas por la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio.

Las leyes impositivas principales son las que modifican de forma global un tributo. Y así este año se ha aprobado la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, que ofrece una nueva regulación del Impuesto sobre Sociedades. Este Impuesto ya había sido objeto de reforma mediante la Ley Foral 13/2016, de 19 de septiembre, para el supuesto concreto de adaptación a la Decisión de la Comisión Europea sobre tributación de los clubs deportivos, aquí en lo que afecta al Club Atlético Osasuna.

Ahora la reforma es más general, y sigue principalmente la realizada en el Estado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre. De la Ley Foral 26/2016 cabe destacar los siguientes aspectos: se incluyen por primera vez como sujetos pasivos las sociedades civiles con objeto mercantil y las sociedades agrarias de transformación; mantiene los tipos generales que son el 28%, el 23% para pequeñas empresas y el 19% para microempresas; establece que no son deducibles las pérdidas por deterioro de valor de cualquier tipo de activo, con algunas pe-

queñas excepciones; y regula el tratamiento de la doble imposición en relación con los dividendos.

También conviene destacar la modificación mediante la Ley Foral 27/2016, de 28 de diciembre, de los tributos sobre el juego. En primer lugar, regula los tributos sobre el juego relativos a la autorización, organización o celebración de actividades de juego incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Navarra, donde desarrolla los diversos elementos de estos tributos. Y en segundo lugar, se refiere a la exacción del Impuesto sobre las actividades de juego de competencia estatal, a cuyo efecto se remite a lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Por su parte, se vuelve a las denominadas leyes de acompañamiento a las leyes forales de presupuestos, como es el caso, de la Ley Foral 25/2016, de 28 de diciembre, mediante la que se modifican nada menos que once textos legales relativos a todos los impuestos principales, de forma particularmente extensa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, refiriéndose luego a los otros Impuestos como Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales, IVA, así como otros anejos como el canon de saneamiento de aguas residuales, las tasas y precios públicos, el Impuesto de Actividades Económicas, o el régimen tributario de las fundaciones. También modifica el artículo único de la Ley Foral sobre comunicaciones de datos tributarios a las Comisiones de Investigación del Parlamento y la Ley Foral General Tributaria (nueva disposición adicional 7ª). Con anterioridad la Ley Foral 4/2016, de 13 de abril, había modificado el art. 11 de la Ley Foral 11/1994, de 29 de diciembre, en relación con los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Ley Foral 28/2016, de 28 de diciembre, que introduce modificaciones relevantes en la Ley Foral General Tributaria de 2000. Es una ley amplia y desigual que persigue, en primer término, prevenir y luchar contra el fraude fiscal; seguidamente, recuperar las ayudas de Estado conforme a las exigencias del Derecho de la Unión Europea; y, finalmente, introducir algunas mejoras técnicas en la Ley Foral.

Los presupuestos de Navarra han venido condicionados por la crisis económica, lo que ha provocado la aprobación de nada menos que siete leyes forales de autorización de créditos extraordinarios o de suplemento de crédito para hacer frente a diversos gastos: Leyes Forales 6, 7, 9, 12, 17, y 19/2016. De todas ellas conviene resaltar por su alcance político la Ley Foral 19/2016, de 13 de diciembre, puesto que mantiene las transferencias para financiación de centrales sindicales y organizaciones empresariales, pero con el cambio relevante de que se efectuará a todas ellas en función de su representatividad.

### *c) Políticas sociales*

Las políticas sociales han sido reguladas desde dos perspectivas: la renta de inclusión social y la vivienda.

Así, la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, regula los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, derogando la anterior Ley Foral 1/2012, de 23 de enero. El derecho a la inclusión social es un derecho a recibir apoyos

y acompañamiento personalizado, del que son titulares las personas residentes en Navarra que se encuentren en situación de exclusión social y que reciben ayudas en su proceso de inclusión social y participan en los programas que se habilitan al efecto. Por su parte la renta garantizada hace referencia a una prestación económica a la que tienen derecho las personas residentes en Navarra que carezcan de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas. La Ley Foral regula las cuantías y el procedimiento de solicitud, así como el régimen sancionador. Cabe también el ejercicio conjunto de la inclusión social y de la renta garantizada.

La Ley Foral 22/2016, de 21 de diciembre, regula los derechos de las personas más desfavorecidas al acceso a una vivienda digna, centrándose especialmente en los programas de alquiler de viviendas a estas personas. Por un lado, modifica la Ley Foral del Derecho a la Vivienda de 2010, añadiendo además un nuevo Título sobre participación ciudadana y organización administrativa. Por otro, modifica también el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda, en particular para la puesta en alquiler de viviendas así como para las operaciones de alquiler.

#### *d) Administración local*

El comienzo de la nueva legislatura de las entidades locales en el año 2015 debía venir seguido de la nueva financiación, conforme al sistema general establecido en las leyes forales sobre financiación local.

Una primera intervención parcial sobre el modelo anterior se encuentra en la Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo. La modificación completa del anterior sistema puede verse en los cambios contenidos en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, que aprueba el nuevo Plan de inversiones locales y en la Ley Foral 21/2016, de 21 de diciembre, que regula el Fondo de Participación en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes. Caracteriza a ambas leyes forales, su provisionalidad toda vez que se limitan bien a dos años, la primera, y a un año, la segunda, puesto que se está a la espera de la elaboración de la normativa de la nueva planta local de Navarra, de la que una de las piezas clave es la financiación de las entidades locales. La Ley Foral 18/2016 sigue siendo una ley de contenido finalista, puesto que las inversiones locales vienen determinadas en ella. No obstante, junto a los dos apartados de financiación denominados Programas de Inversiones y Programación Local, cabe destacar la creación de un tercer apartado denominado de “Libre Determinación” referido a actuaciones que cada entidad local fije dentro de los requisitos y objeto señalados en la Ley Foral y cuyos criterios de distribución se expresan en el Anexo III.

La participación, no finalista, se concreta en la Ley Foral 21/2016 que crea un Fondo para 2017 por importe de 207.159.663 euros, que se distribuyen en cuatro apartados: a) transferencias corrientes para todas las entidades locales (177.004.077 euros); b) al Ayuntamiento de Pamplona por carta de capitalidad (24.155.895 euros); c) a los ayuntamientos por pagos a corporativos (5.596.373 euros); y d) a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (403.318 euros).

Así también en este epígrafe debe darse cuenta de la Ley Foral 29/2016, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, que es una ley foral de mayoría absoluta.

### *e) Transparencia, función pública y estadística*

La transparencia ha sido objeto de nueva regulación. Por un lado, se ha modificado la normativa anterior de 2012 mediante la Ley Foral 5/2016, de 28 de abril. Las modificaciones más importantes radican en la nueva regulación de las garantías del derecho de acceso, a cuyo efecto se añade un nuevo Capítulo III a la Ley Foral sobre transparencia y gobierno abierto; a la modificación del Título VIII sobre garantías administrativas, judiciales y extrajudiciales; y especialmente a la creación del Consejo de Transparencia de Navarra (nuevo Título IX). El Consejo está compuesto por un Presidente, designado por el Parlamento de Navarra por mayoría absoluta para un período de cuatro años y no renovable entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional. El resto de miembros en número de 12 tiene la siguiente procedencia: 4 miembros del Parlamento designados por éste; y el resto son representantes de los siguientes órganos e instituciones: uno por el Departamento del Gobierno competente en materia de transparencia, tres por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, uno por el Consejo de Navarra, uno de por la Cámara de Comptos, uno por el Defensor del Pueblo de Navarra y uno por la Universidad Pública de Navarra.

La transparencia cobra nuevo impulso con la Ley Foral 16/2016, de 11 de noviembre, que permite a cualquier ciudadano acceder a las cuentas que la Administración Foral y demás entes del sector público tienen abiertas en entidades bancarias.

La función pública ha sido objeto de dos leyes forales, muy limitadas en cuanto a su objeto. La Ley Foral 20/2016, de 13 de diciembre, incide de nuevo en el abono de la paga extra a los empleados públicos, cuyo pago fue suspendido en 2012; y la Ley Foral 23/2016, de 21 de diciembre, estima las demandas del personal diplomado sanitario de la Administración Foral para que se les reconozca la carrera profesional y se les retribuya por ella, al igual que al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Departamento de Salud.

Por último, la Ley Foral 14/2016, de 21 de octubre, aprueba el nuevo Plan cuatrienal de Estadística de Navarra y, además, modifica algunos preceptos de la Ley de Estadística de 1997.

## *2.2.- Actividad reglamentaria*

La actividad reglamentaria en 2016 ha sido muy reducida al igual que el año precedente. Destaca la adopción del Decreto Foral 4/2016, de 17 de enero, sobre el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

En materia organizativa se ha modificado la estructura orgánica del Gobierno de Navarra, en lo que se refiere a la Portavoz del Gobierno, que deja de ser la



Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales y pasa a encomendarse a doña María Roncesvalles Solana Arana, con rango de Directora General (Decreto Foral 33/2016, de 7 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra).

La materia de función pública, en especial, la relativa a la Policía Foral ha cobrado la mayor importancia en su desarrollo reglamentario: Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre, sobre jornadas y retribuciones de la Policía Foral, Decreto Foral 72/2016, de 21 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Foral, Decreto Foral 73/2016, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de la Policía Foral.

Fuera de ello, sólo resta referirse al Decreto Foral 103/2016, de 16 de septiembre sobre prestaciones sanitarias en relación con la salud sexual y reproductiva, que asegura el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo; y el Decreto Foral 2/2016, de 27 de enero, relativo a la regeneración energética en materia de vivienda.

### 3.— Relaciones de colaboración y conflictividad

La conflictividad con el Estado se ha reducido en cuanto a la impugnación de leyes forales, puesto que hasta el momento el Estado no ha interpuesto recurso contra ninguna de las aprobadas en 2016.

Por el contrario, han surgido varios conflictos, entre los que destaca el relativo al abono de la aportación derivada del Convenio Económico. El Gobierno de Navarra ha procedido a abonar el pago del último trimestre de la aportación económica al Estado correspondiente a 2016, pero lo ha hecho en una cuantía de 93 millones de euros menos que la exigida por el Gobierno estatal. El Gobierno de Navarra argumenta a su favor que la renovación del quinquenio para fijar la aportación económica se halla en punto muerto desde hace más de un año y medio y que por tanto Navarra debe limitarse a la estricta aplicación del Convenio. El Ministerio de Hacienda opone que esta actuación de Navarra supone un incumplimiento del Convenio.

Por otro lado, el Estado autorizó, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, la participación de Navarra en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Euroregión Aquitania-Euskadi-Navarra.

El TC ha dictado en 2016 una sola Sentencia referida a leyes forales impugnadas por el Estado. Se trata de la Sentencia 59/2016, de 17 de marzo, en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra dos preceptos de la Ley Foral de comercio de 2001, según la modificación efectuada por la Ley Foral 15/2013, de 17 de abril, relativos a la apertura en domingos y festivos (art. 33) y a la venta en rebajas (art. 46.2). La Sentencia estima parcialmente el recurso y anula algunos incisos del art. 46.2 sobre venta en rebajas.

Por otra parte, el TC ha dictado varias sentencias en recursos interpuestos por el Parlamento y el Gobierno de Navarra contra diversas leyes estatales.



Las SSTC 19/2016, de 4 de febrero, y 29/2016, de 18 de febrero, desestiman sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Parlamento y por el Gobierno de Navarra contra el Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, sobre financiación de energías renovables. Las Sentencias siguen el precedente de la STC 270/2015, y cuentan con un voto particular de dos y tres magistrados, respectivamente.

La Sentencia 36/2012, de 3 de marzo resuelve el recurso interpuesto por el Parlamento de Navarra contra el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y sigue la posición de la STC 18/2016, con desestimación del recurso. La impugnación afecta a los preceptos relativos al servicio de ayuda a domicilio y al régimen de incompatibilidad de las prestaciones de la Ley de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Lo más relevante aquí es que su F. J. 3 analiza el argumento de que la norma legal impugnada vulnera lo dispuesto en el Convenio Económico. La Sentencia ofrece una visión reduccionista del Convenio Económico afirmando que éste tiene un contenido esencialmente tributario, lo que le conduce a rechazar el argumento formulado en el recurso.

Mejor suerte tuvo el recurso interpuesto contra el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, en relación con la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud. La STC 139/2016, de 21 de julio, estimó parcialmente el recurso y anuló el inciso “siempre que acrediten que no superan el límite de ingresos determinado reglamentariamente” del art. 3.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en la redacción dada al mismo por el art. 1.1 del Real Decreto-ley 16/2012. Esta Sentencia cuenta asimismo con dos votos particulares de tres Magistrados proclives a una estimación más amplia del recurso.

Por último, la STC 180/2016, de 20 de octubre, estimó parcialmente el recurso interpuesto por el Parlamento de Navarra contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reiterando su posición mantenida en la STC 111/2016. Procede resaltar que se ha corregido al menos en parte la tendencia jurisprudencial de los últimos años que había venido a negar virtualidad práctica a las cláusulas de salvedad contenidas en las leyes estatales a favor de los derechos históricos.